

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONVOCADO POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL EJERCICIO 2024.**

Vistos los expedientes iniciados en relación con la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA núm 48, de 8 de marzo de 2024), reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA núm 229, de 29 de noviembre de 2021), y la propuesta definitiva de resolución del Jefe de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva de fecha 7 de noviembre de 2024 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales correspondiente al ejercicio 2024, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.


En el presente ejercicio, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden reguladora antes mencionada, se presentan 26 solicitudes. Realizada la evaluación previa, analizadas y valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se admitieron a trámite las 26 solicitudes.

**SEGUNDO.-** La comisión de valoración, constituida el día 24 de junio de 2024, procedió al estudio de todas las solicitudes presentadas, y fruto de la evaluación de dichas solicitudes realizó propuesta provisional de resolución, de fecha 12 de julio de 2024, en los siguientes términos:

- Aprobar el Anexo 1 en el que recoge las entidades interesadas y proyectos que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, por haber alcanzado en la baremación, la puntuación mínima exigida en el citado apartado, estableciendo el orden de prelación entre las mismas y la cuantía de la subvención otorgable.
- Aprobar el Anexo 2 en el que se establece la relación de entidades interesadas suplentes, que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, estableciendo el orden de prelación entre las mismas.
- Aprobar el Anexo 3 en el que se establece la relación de entidades interesadas cuyas solicitudes se desestiman por no adaptarse el presupuesto, las partidas y/o los gastos subvencionables a lo establecido en el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 23 de noviembre de 2021.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF	PÁG. 1/16	



- Aprobar el Anexo 4 en el que se establece la relación de entidades interesadas cuyas solicitudes se desestiman por las causas que para las mismas se relacionan.

**TERCERO.-** Tras la publicación de la propuesta provisional de resolución de fecha 12 de julio de 2024, el órgano instructor concedió un plazo de diez días a las entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 para presentar el Anexo II y la documentación indicada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021.

Para las entidades que figuraban en cualquiera de los demás Anexos, la propuesta provisional de resolución señalaba que dispondrían de un plazo de diez días hábiles para alegar, utilizando el formulario Anexo II, lo que estimaran pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Tras el estudio y la revisión del Anexo II y la documentación presentada, con fecha de 4 de septiembre de 2024 se procede a realizar requerimiento de subsanación para que en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción del oficio, se presentase la documentación requerida y una declaración de cumplimiento de requisitos.

**QUINTO.-** Recibida la documentación solicitada de todas las entidades requeridas, y valorada la documentación subsanada, por parte de la comisión de valoración se emite informe de 3 de octubre de 2024, del que se da traslado al órgano instructor para que éste continúe con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, por delegación de su Presidencia, en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como según lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.-** Régimen Jurídico.

El régimen jurídico específico aplicable a este procedimiento será el establecido en el apartado 3 del cuadro Resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales:

a)REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016. (Reglamento General de Protección de Datos).

b)Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de lo anterior, el régimen jurídico será el previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

29/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

PÁG. 2/16





tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

A propuesta del Jefe de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva del IAPRL, en base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,


### RESUELVO

**PRIMERO.-** Entidades beneficiarias y objeto de la subvención.

Las Entidades que se relacionan en el Anexo 1, son las que cumpliendo los requisitos exigidos obtienen una puntuación suficiente para ser consideradas como beneficiarias definitivas, según la Orden de 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación obtenida.

Del mismo modo, en el citado Anexo 1, para cada entidad beneficiaria se especifica el proyecto subvencionado, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención y la puntuación obtenida.

Asimismo, se relacionan en el Anexo 2 aquellas entidades cuyas solicitudes han resultado desestimadas, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF	PÁG. 3/16	



**SEGUNDO.-** Financiación.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el resuelto séptimo de la Resolución de 27 de febrero de 2024, pueden adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual por las cuantías totales máximas que para cada anualidad se detallan a continuación:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA TOTAL
2024	123110000 G/31O/44101/00 01	Universidades Andaluzas para proyectos de investigación Innovadores	100.000 euros
2025	123110000 G/31O/44101/00 01	Universidades Andaluzas para proyectos de investigación Innovadores	100.000 euros
TOTAL			200.000 euros

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA TOTAL
2024	123110000 G/31O/48300/00 01	Familias e instituciones sin fines de lucro	100.000 euros
2025	123110000 G/31O/48300/00 01	Familias e instituciones sin fines de lucro	100.000 euros
TOTAL			200.000 euros

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se indica en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021.

**TERCERO.-** Plazos máximos de ejecución y justificación.

1. Según lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021, el plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación del proyecto será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo señalado en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

**CUARTO.-** Forma y secuencia de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro resumen, el abono de la subvención concedida se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50 % del importe total de la cantidad concedida tras la publicación de la resolución de concesión, librándose la cantidad restante una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 del mismo cuadro resumen, y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

De acuerdo con el artículo 24.b) del cuadro resumen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía, por cualquier otro ingreso de derecho público. Asimismo, la entidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

29/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

PÁG. 4/16





beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el sistema de gestión integrada de recursos organizativos (GIRO).

**QUINTO.-** Gastos subvencionables.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021, se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma y debidamente especificados en la solicitud y siempre teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en los distintos epígrafes del apartado mencionado anteriormente.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente para los contratos menores en el sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen, se podrán compensar, hasta un porcentaje máximo del 25% de la subvención, los gastos subvencionables que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida ni las limitaciones en las partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto al coste subvencionable del proyecto.

**SEXTO.-** Justificación de la subvención.

Según lo establecido en el apartado 26 del Cuadro Resumen, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente.

En el plazo señalado en el resuelto tercero, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa. Su rendición constituye un acto obligatorio, en el que deben incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deben comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y conforme al contenido establecido en el artículo 27.2.a).1ª, de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para considerar su validez probatoria deben cumplir con los requisitos que deben poseer las facturas y los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF	PÁG. 5/16	



**SÉPTIMO.-** Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, son las establecidas con carácter general en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y las específicas del apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

**OCTAVO.-** Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 20 del cuadro resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021, las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Base de Datos Nacional de Subvenciones), así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar y a la publicidad activa establecida en el Título II de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava (web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo).

**NOVENO.-** Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la presente resolución, en los términos establecidos en el apartado 21 .a) del cuadro resumen.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Según lo establecido en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes, conforme a lo establecido en el apartado 21 a) del cuadro resumen:

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF	PÁG. 6/16	



- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27 b) del Cuadro Resumen.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

El escrito por el que se inste del órgano competente la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la resolución deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano concedente dispone de un plazo de 15 días, desde que el escrito haya tenido entrada en el registro, para notificar a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación, y de un plazo de dos meses para dictar y notificar la resolución de modificación, notificación que debe realizarse siempre antes de finalizar el plazo cuya ampliación, en su caso, se haya solicitado. La resolución de modificación se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

#### **DÉCIMO.-** Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos relacionados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. El interés de demora se calculará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.


Siempre que el nivel de consecución de los objetivos previstos para la actividad subvencionada alcance al menos el 50%, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, todo ello según lo dispuesto con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras de esta subvención.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### **UNDÉCIMO.** Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF	PÁG. 7/16	



La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificación y publicación.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 19.a) del Cuadro resumen, la resolución de concesión se publicará íntegramente en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>

De conformidad con esta última disposición, esta publicación sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos, según lo previsto en los artículos 17 y 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con lo recogido en el apartado 19 del cuadro resumen.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidenta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

P.D. El Director-Gerente  
Orden de 23 de noviembre de 2021  
(BOJA núm. 229, de 29 de noviembre de 2021)

Fdo. Luis Roda Oliveira.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	29/11/2024
VERIFICACIÓN	BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF	PÁG. 8/16







## Anexo 1

## RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS Y PROYECTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

Código SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	Modalidad	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA SUBVENCIÓN (100%)	PUNTUACIÓN
P11/ 2024/0008	Fundación para la gestión de la investigación en salud de Sevilla	G41918830	48	Efectos del agotamiento físico y psicológico (Burnout) sobre biomarcadores de estrés oxidativo, de daño renal temprano y niveles de serotonina en personal sanitario: estudio piloto en hospitales de Sevilla.	40.000,00 €	Importe subvencionado: 40.000,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 12.000,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 0,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 3.500,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 1.500,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 3.000,00 € 4.2.2 Retribuciones de personal: 20.000,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 40.000,00 euros. Anualidad 2024 – 20.000,00 €. Anualidad 2025 – 20.000,00 €.	94,10
P11/ 2024/0003	Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía	G41099946	48	Barómetro de salud mental y riesgo psicosocial en el tejido empresarial de Andalucía segmentado por género y códigos de actividad.	40.000,00 €	Importe subvencionado: 40.000,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 0,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 0,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 8.000,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 0,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 2.800,00 € 4.2.2 Retribuciones de personal: 29.200,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 40.000,00 euros. Anualidad 2024 – 20.000,00 €. Anualidad 2025 – 20.000,00 €.	89,50
P11/ 2024/0005	Fundación Finca Experimental Ual Anecoop	G04457495	48	Evaluación de la relación entre el liderazgo ético y el bienestar de los trabajadores.	22.331,38 €	Importe subvencionado: 20.164,22 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 6.420,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 3.620,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 4.032,84 €	79,10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



29/11/2024

PÁG. 9/16

FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

Código SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	Modalidad	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA SUBVENCIÓN (100%)	PUNTUACIÓN
P11/ 2024/0006	Asociación de Estudios Almerienses	G04704482	48	Evaluación Comparativa de los Riesgos Psicosociales en el Profesorado de Institutos de Educación Secundaria Públicos y Concertados en Almería.	40.000,00 €	4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 3.791,38 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 2.300,00 € 4.2.2 Retribuciones de personal: 0,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 20.164,22 euros. Anualidad 2024 – 10.082,11 €. Anualidad 2025 – 10.082,11 €.	78,50
P11/ 2024/0022	Fundación Publica Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud	G29830643	48	Evaluación multicomponente de factores de riesgo de cáncer de piel en el sector agrícola andaluz.	32.093,00 €	Importe subvencionado: 27.687,28 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 0,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 0,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 5.530,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 1.750,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 5.407,28 € 4.2.2 Retribuciones de personal: 15.000,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 27.687,28 euros. Anualidad 2024 – 13.843,64 €. Anualidad 2025 – 13.843,64 €.	68,30
P11/ 2024/0021	Fundación Publica Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud	G29830643	48	Políticas, prácticas y medidas de fotoprotección y prevención de cáncer de piel en los ayuntamientos andaluces. Disponibilidad,	33.974,00 €	Importe subvencionado: 30.012,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 0,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 0,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 6.000,00 €	63,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

29/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

PÁG. 10/16

Código SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	Modalidad	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA SUBVENCIÓN (100%)	PUNTUACIÓN
P11/ 2024/0018	Universidad de Sevilla	Q41180011	44	MindGuard: Modelo para la gestión de riesgos psicosociales para la integración laboral de personas con autismo en la era de la transformación digital.	34.000,00 €	Importe subvencionado: 34.000,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 0,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 0,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 6.800,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 1.000,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 8.200,00 € 4.2.2 Retribuciones de personal: 18.000,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 34.000,00 euros Anualidad 2024 – 17.000,00 €. Anualidad 2025 – 17.000,00 €.	93,20
P11/ 2024/0011	Universidad de Almería	Q5450008G	44	Riesgos psicosociales y musculó esqueléticos en personas trabajadoras de centros de manipulación de frutas y hortalizas de Almería.	30.000,00 €	Importe subvencionado: 30.000,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 535,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 0,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 6.000,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 1.465,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 6.600,00 € 4.2.2 Retribuciones de personal: 15.400,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 30.000,00 euros Anualidad 2024 – 15.000,00 €. Anualidad 2025 – 15.000,00 €.	86,60
P11/ 2024/0013	Universidad de Huelva	Q7150008F	44	Guías para gestionar el retorno al trabajo tras baja laboral por cáncer.	24.000,00 €	Importe subvencionado: 24.000,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 1.400,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 6.000,00 €	85,80

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

29/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

PÁG. 11/16

Código SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	Modalidad	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA SUBVENCIÓN (100%)	PUNTUACIÓN
P11/ 2024/0019	Universidad de Sevilla	Q41180011	44	FireHealth: Monitorización de indicadores de estrés en el Cuerpo de Bomberos y utilización de una herramienta m-health para mejorar su bienestar.	39.449,15 €	4.2.1.3 Contratación de servicios: 4.800,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 4.800,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 7.000,00 € 4.2.2. Retribuciones de personal: 0,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 24.000,00 euros Anualidad 2024 – 12.000,00 €.	76,00
P11/ 2024/0017	Universidad de Málaga	Q2918001E	44	Mejora de la integración de las personas trabajadoras inmigrantes vulnerables en seguridad y salud laboral en Andalucía.	25.700,00 €	Importe subvencionado: 25.700,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 1.000,00 € 4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 1.000,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 0,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 5.000,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 7.700,00 € 4.2.2. Retribuciones de personal: 11.000,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 25.700,00 euros Anualidad 2024 – 12.850,00 €.	62,80
P11/ 2024/0014	Universidad de Huelva	Q7150008F	44	TELETRABAJO: La nueva frontera de la Prevención de Riesgos Laborales.	34.800,00 €	Importe subvencionado: 34.800,00 € 4.2.1 Gastos de ejecución del proyecto: 4.2.1.1 Compra de material fungible: 4.500,00 €	60,80

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

29/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

PÁG. 12/16

CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	Modalidad	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA SUBVENCIÓN (100%)	PUNTUACIÓN
						4.2.1.2 Material bibliográfico y doc.: 3.600,00 € 4.2.1.3 Contratación de servicios: 6.400,00 € 4.2.1.4 gastos de viajes y dietas: 6.300,00 € 4.2.1.5 Gastos de personal propio: 0,00 € 4.2.2 Retribuciones de personal: 14.000,00 € <b>TOTAL DEL PROYECTO: 34.800,00 euros</b> Anualidad 2024 - 17.4000,00 €.	
						Anualidad 2025 - 17.4000,00 €.	

**TOTAL DE LA CUANTÍA DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA: 385.387,44 euros**  
**Desagregado por partida presupuestaria:**

Modalidad 44	G/310/44101/00	187.523,94 €	Anualidad 2024 - 93.761,97 €	Anualidad 2025 - 93.761,97 €
Modalidad 48	G/310/48300/00	197.863,50 €	Anualidad 2024 - 98.931,75 €	Anualidad 2025 - 98.931,75 €

El crédito presupuestario previsto en la convocatoria es suficiente para cubrir esta cuantía global definitiva de **385.387,44 euros**.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	29/11/2024
VERIFICACIÓN	BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF	PÁG. 13/16

**Anexo 2**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO DESESTIMADAS**

CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	modalidad	PROYECTO	OBSERVACIONES
PII/ 2024/0010	Universidad de Almería	Q5450008G	44	Evaluación e intervención en el bienestar laboral de los empleados públicos.	Puntuación no alcanza MÍN. 55. Solicitó un importe superior al presupuesto desglosado.
PII/ 2024/0012	Universidad de Granada	Q1818002F	44	Factores psicosociales y salud mental como predictores del bienestar docente y laboral del PDI en las Facultades de Educación.	Solicitada la subsanación del presupuesto; la entidad reitera los errores que contenía el primer presupuesto presentado.
PII/ 2024/0015	Universidad de Jaén	Q7350006H	44	Prevención y Manejo de la Ansiedad, Depresión y Burnout en el Personal de Salud: Un Enfoque Basado en Mindfulness.	Puntuación no alcanza MÍN. 55. Se minorara la partida 4.2.1.1. (material fungible) en 3.500 €. La compra de relojes inteligentes no puede considerarse gasto subvencionable, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.c).1.º del cuadro resumen.
PII/ 2024/0016	Universidad de Jaén	Q7350006H	44	Ciberpsicología: construcción conceptual y diseño aplicado de la Realidad Virtual para la mejora la prevención de los riesgos psicosociales.	Puntuación no alcanza MÍN. 55
PII/ 2024/0023	Universidad de Cádiz	Q1132001G	44	Estudio de los riesgos psicosociales emergentes en las empresas en Andalucía: el rol de la digitalización, la inteligencia artificial, la sostenibilidad y el desarrollo de nuevos modelos de liderazgo.	La cuantía solicitada en el Anexo II es de 39.430,00 euros, superior a la cuantía solicitada en la solicitud de 34.051,25 €. Por otro lado, la generación de base de datos valorada en 24.000,00 € no puede considerarse como gasto subvencionable dentro de la partida 4.2.1.2 (material bibliográfico y documental).
PII/ 2024/0024	Universidad de Cádiz	Q1132001G	44	Análisis de lesiones musculoesqueléticas en el entorno	La entidad desiste de la solicitud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



29/11/2024

PÁG. 14/16

FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	modalidad	PROYECTO	OBSERVACIONES
PII/ 2024/0026	Universidad de Córdoba	Q1418001B	44	laboral de la seguridad pública y privada: evaluación y prevención.	
PII/ 2024/0001	Asociación Andaluza de Medicina y Seguridad en el Trabajo	G41410317	48	Impacto en la capacidad laboral en pacientes con síndrome post COVID análisis de factores sociodemográficos y clínicos asociados.	No han presentado el Anexo II. Se minoran la partida 4.2.1.2 (material bibliográfico y documental) en 2.000 €. La publicación e inscripción de congresos no pueden incluirse en la citada partida. Se minoran las partidas 4.2.1.3 (contratación de los servicios), 4.2.1.4 (viajes y dietas) y la 4.2.1.5 (personal propio) para adaptarlos al porcentaje máximo que pueden ser destinados a esas partidas.
PII/ 2024/0002	Asociación de Empresarios de la Construcción de Huelva y provincia	G21478615	48	Prevención de Riesgos Laborales, Sostenibilidad y ODS: las nuevas formas de prevenir los riesgos laborales.	Puntuación no alcanza MÍN. 55.
PII/ 2024/0004	Fundación Finca Experimental Ual Anecoop	G04457495	48	Telecontrol de máquinas pulverizadoras en invernaderos mediante realidad aumentada para la reducción de los riesgos laborales.	Desestimada al no cumplir con el apartado 5. a cuadro resumen. Mínimo 20.000 €. Se minoran la partida 4.2.1.1. (material fungible) en 37.500 €. Los materiales destinados a la construcción del prototipo no pueden considerarse gasto subvencionable, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen.
PII/ 2024/0007	Fundación para la gestión de la investigación en salud de Sevilla	G41918830	48	El manejo del Metotrexato en atención primaria y sus consecuencias para la salud de los trabajadores expuestos.	Analizadas las alegaciones presentadas en el Anexo II, el proyecto forma parte de las obligaciones del empresario para este tipo de puestos de trabajo, tal y como establecen los Artículos 15 y 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



29/11/2024

PÁG. 15/16

FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	modalidad	PROYECTO	OBSERVACIONES
PII/ 2024/0009	Fundación para las tecnologías auxilires de la agricultura	G04377511	48	Evaluación de riesgos laborales debhdos a altas temperaturas en invernaderos. EXTREME HEAT GREENHOUSE WORKER.	En el presupuesto presentado en el Anexo II, en la partida 4.2.1.1. (material fungible) aproximadamente el 60% de los materiales detallados siguen sin poder considerarse gasto subvencionable, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen, sin los cuales no es viable la ejecución del proyecto.
PII/ 2024/0020	Apoyo Positivo	G80672694	48	ANDALUCÍA SAFE WORKSPACE: Impacto de los determinantes sociales de salud, la LGTBIQfobia y la serofobia en el clima laboral del sector turístico de Andalucía.	Desestimada al no cumplir con el apartado 5. a).cuadro resumen. Mínimo 20.000 €. Se minorra la partida 4.2.1.2 (material bibliográfico y documental) en 9.900 €. El desarrollo de jornada divulgativa no pueden incluirse en la citada partida. Se minoran las partidas 4.2.1.3 (contratación de los servicios), 4.2.1.4 (viajes y dietas) y la 4.2.1.5 (personal propio) para adaptarlos al porcentaje máximo que pueden ser destinados a esas partidas.
PII/ 2024/0025	Asociación Andaluza de Empresas Educativas Culturales y Ocio	G91916684	48	Información y sensibilización sobre los riesgos psicosociales en el sector de ocio educativo y animación sociocultural para el fortalecimiento de la implicación de empresarios y trabajadores.	Desestimada al no cumplir con el apartado 5. a).cuadro resumen. Mínimo 20.000 €. Tras la subsanación el importe solicitado es de 19.877,28 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

LUIS RODA OLIVEIRA

29/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJATAQYXER9R4NEERZ5LTL78TCFF

PÁG. 16/16